



RÍO TERCERO, 23 de agosto de 2012

**ORDENANZA N° Or 3539/2012 C.D.**

**Y VISTO:** El importante volumen de publicidad gráfica comercial en folletería bajo modalidad de reparto domiciliario, que termina contaminando la vía y espacios públicos.

**Y CONSIDERANDO:** La responsabilidad y compromiso social empresario respecto al cuidado y preservación del patrimonio ambiental, y la necesidad de disminuir la contaminación ambiental que la publicidad gráfica y masiva produce en la ciudad.

Que el reparto de folletería gráfica de los comercios que publicitan de manera masiva, se viene efectuando bajo la metodología de su arrojado en el frente o interior domiciliario y sin el consentimiento de los potenciales consumidores.

Que la folletería en cuestión, en gran medida termina generando contaminación en los espacios y vía pública, con el agregado de un indeseado efecto antiestético.

Que según un estudio realizado por la Dirección de Medio Ambiente de nuestro Municipio, en la ciudad se emiten más de 160.000 ejemplares mensuales, que se traducen en aprox. 5 toneladas de desecho papel, además su impresión insume 250 kg. de tinta estimativamente.

Que para producir 1 tonelada de papel deben talarse 16 árboles, y su procesamiento requiere el consumo de 100.000 litros de agua; y las tintas son productos contaminantes derivados del petróleo.

Que la producción y distribución desmedida y sin regulación de toneladas de papel, en muchas oportunidades resultan la causa de obstrucción de los desagües cloacales y bocas de tormenta de la ciudad, o de la disminución de sus potenciales caudales de desagote.

Que resulta necesario generar conciencia respecto de la conveniencia de efectuar una entrega responsable mano en mano con el objeto de disminuir el impacto ambiental desfavorable generado por la distribución masiva de folletos y publicidad gráfica.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

Art. 1º)- **DISPÓNESE** que los comercios que efectúen publicidad comercial masiva bajo modalidad de folletería de reparto domiciliario, deberán realizar la misma exclusivamente bajo la modalidad de entrega mano en mano, quedando prohibida la distribución mediante su colocación en la zona frontal o interior de domicilios y/o edificios, públicos o privados. Será la autoridad de aplicación Intendencia a través de la Dirección de Medio Ambiente.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

Art. 2º)- Las empresas comerciales que publiciten haciendo entrega masiva de folletos, deberán disponer obligatoriamente en sus locales comerciales de urnas debidamente identificadas para receptor los distribuidos.

Art. 3º)- Todo folleto o publicidad gráfica comercial deberá contener una leyenda informando a los lectores acerca de la existencia en el local comercial de urnas especialmente habilitadas a los fines de receptor la publicidad gráfica que ellos mismos generan.

Art. 4º)- **MODIFÍCASE** la Ordenanza Nº Or.2844/2007 C.D. (Código de Faltas Municipal), incorporándose el Art. Nº 157 Bis), el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Los comercios que efectúen publicidad comercial bajo la modalidad de reparto domiciliario, deberán realizar la misma exclusivamente bajo la modalidad de entrega mano en mano, quedando prohibido la distribución mediante su colocación en zona frontal o interior de domicilios o edificios, públicos o privados. La infracción a la presente disposición será penalizada con una multa equivalente a dos (2) U.B.E. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la última sanción aplicada".*

Art. 5º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO



DR. JORGE ALBERTO MECATTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO